



## Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 85 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/55/571)]

#### **55/133. Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las más recientes de las cuales son las resoluciones 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, y 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>1</sup> y los informes del Secretario General<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Destacando* la necesidad de que se cumplan los acuerdos alcanzados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,

*Tomando nota* del retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó, y de los despliegues posteriores de Israel de conformidad con los acuerdos

<sup>1</sup> A/55/373 y Add.1 y A/55/453.

<sup>2</sup> A/55/261 a 265.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

alcanzados entre las partes, y tomando nota de que no se ha cumplido la tercera etapa del redespiegue acordada,

*Preocupada* por las constantes violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino perpetradas por Israel, la Potencia ocupante, entre ellas el recurso a los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión y el establecimiento de asentamientos, y por las medidas que sigue adoptando Israel con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

*Profundamente preocupada* por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado numerosos muertos y heridos, en su mayoría palestinos,

*Profundamente preocupada también* por las rigurosas limitaciones a la circulación de personas y mercancías palestinas,

*Expresando su apoyo* a los entendimientos alcanzados en la cumbre celebrada en Sharm El-Sheikh (Egipto), e instando a todas las partes interesadas a que apliquen esos entendimientos de buena fe y sin demora,

*Convencida* del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el territorio palestino ocupado,

*Expresando su reconocimiento* a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

*Convencida* de la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 904 (1994), 1073 (1996) y 1322 (2000),

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez, y que se debe poner fin a esas medidas inmediatamente;

2. *Condena* los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, que han dado como resultado lesiones y pérdidas de vidas humanas;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

4. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de éste, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de todos los palestinos que siguen detenidos o encarcelados arbitrariamente;

6. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*83a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 2000*